

5825/3

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3643

contra BRUNO CABEZA MIGUEL

de Remolinos ( Zaragoza )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en      de      de 19    

Remitido para ejecución al Juez Civil en      de      de 19

TRIBUNAL REGIONAL DE

SARAGOZA

10

TRIBUNAL REGIONAL DE

SARAGOZA

12.6.2072

Comandante Militar  
D. J. J.  
Loria



Adjunto tengo el honor  
de remitir a V. S., según las  
disposiciones vigentes el festi-  
vario deducido de la senten-  
cia recaída en la Causa  
Sumarísima de inyección  
hecha contra Bruno Ca-  
bero Gil para los efectos  
oportunos.

Dios Salve a España y guarde  
a V. S. muchos años.

Loria 19 Noviembre de 1889.

Al Sr. de la Victoria  
El Jefe de Puerto  
Sebastiano Gourález  
D. J. J.

Sr. Jefe Especial de Responsabilidad Pol-  
itica

Para el Sr. Jefe

# EJÉRCITO DE LEVANTE

Cuerpo de Ejército de  
COMISIÓN CLASIFICADORA  
DE PRISIONEROS Y PRESENTADOS

III AÑO TRIUNFAL  
VIVA ESPAÑA!

En ..... a ..... de ..... de mil novecientos  
treinta y nueve, comparece espontáneamente en esta Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados  
D. .... mayor de edad, natural de .....  
y vecino de ..... con domicilio en .....

.....  
y manifiesta que enterado de .....  
las Gloriosas fuerzas Nacionales en el sector de .....

Considerando el compareciente un deber de buen patriota expone: Que dicho .....  
le es conocido y garantiza, en vista de ello, ser persona de acrisolada  
conducta y antecedentes; que nunca militó en ninguno de los partidos que integraron el funesto «Frente Po-  
pular» ni intervino en actos delictivos, ni en coacciones sindicales. Al mismo tiempo se compromete formal-  
mente a denunciar ante las Autoridades, cualquier hecho o acto del citado individuo que supusiese un  
cambio en su anterior proceder o tratase de contrariar al Glorioso Movimiento Nacional de nuestro Ejército.  
En prueba de lo anteriormente manifestado, firma el compareciente, manifestando que dicho .....

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinti-  
nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3333-39 contra Bornio Labera Gil por el delito de adhesión a la rebelión, remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature: J. Santandreu]*  
*[Handwritten signature: Vicente Blázquez]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...  
... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...  
... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...  
... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...  
... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...  
... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...  
... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3643

BRUNO CABEZA GIL

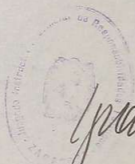
Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 3383, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Enero de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

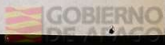


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Tribunal Permanente de Responsabilidad Política, sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 111 de la Constitución Política de la República, en relación con el desempeño de las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1970 y el 30 de septiembre de 1971.

En consecuencia, se informa que durante el periodo mencionado, el Sr. General de División don Juan Velasco Alvarado, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 111 de la Constitución Política de la República, en relación con el desempeño de las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1970 y el 30 de septiembre de 1971.

El Sr. Presidente del Tribunal Permanente de Responsabilidad Política, Sr. General de División don Juan Velasco Alvarado, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 111 de la Constitución Política de la República, en relación con el desempeño de las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1970 y el 30 de septiembre de 1971.





I. T.



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.843

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.375

### CONTRA

BRUNO CAPEZA GIL

REMOLINOS.

Se inició el 7 de Enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el 27 de Febrero de 1942.

Juez: D. Ignacio Navarro Marco.

Secretario: D. Daniel Hernández Bernad.

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3643

1375

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3383-39 contra

Barrrno Cabeza Gil

Ranvino

por el delito de ad-  
hesión a la rebelión  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José del <sup>ca</sup> San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

*[Handwritten signature]*

2  
Natural de Aranda de Duero (V. Navarra)  
vecino de Pamplona (Navarra)

D. Felix Martinez Gil, Soldado del Regimiento de Infanteria de Linea N.º 18 y Secretario de la Coma sumaria de urgencia seguida contra BRUNO CABESA Gil con el N.º 2.565-39 de la que es Jefe Instructor y el Alferes Provisional de Infanteria Caballero Militar de Guerra por la "Acta de Justicia Militar de Guerra" que a los folios 24, 25, 26, 27 y 28 existe una AUTO RESUMEN y AUTO DE PROCEDIMIENTO del Sr. Jefe Instructor, Sentencia del Consejo de Guerra Permanente N.º 5 y Resolucion del mismo, Sr. Auditor que respectivamente y conexas a la letra por su orden dicen así: AUTO DE PROCEDIMIENTO.- Jefe Militar Sr. Abad.- En Santa Maria de Huerta a 7 de Julio de 1.939.- Año de la Victoria.- RESUMEN.- que Bruno Cabesa Gil perteneciente al décimo Regimiento de Artilleria Ligera dependiente las filas Nacionales pascando a las del Ejercito Rojo.- CONSIDERANDO.- que los hechos anteriormente expuestos, pudieran revestir los caracteres del delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el art.º 240 del Código de Justicia Militar y Bases de Guerra de 28 de Julio de 1936 y que de los mismos se desprende) aparece como presunto responsable Bruno Cabesa Gil segun se deduce de las diligencias obrantes en el presente sumario.- CONSIDERANDO.- que conforme al art.º 241 del citado Código, cuando resulta cargo contra determinada persona debe de procederse contra ella, y atendidas las naturalezas del delito perseguido la pena al mismo se aplica, procede decretar la prisión preventiva del inculpa Bruno Cabesa Gil. Vistos los artículos citados y con su aplicación B.G. por tanto en el presente se decreta la prisión del mismo.- Notifíquese al presente auto, recibiendo declaración indagatoria y cuando se las citas utiles que haga y libérase lo oportuno oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión acordada en el auto y firme por el Jefe Instructor Sr. Jefe Militar, Sr. Auditor y el Secretario que firmo Domingo Abad Carreras, Jefe Militar, Sr. Auditor y el Secretario que firmo Domingo Abad Carreras y Felix Martinez Gil, Jefe Instructor y el Alferes Provisional de Guerra que se refiere al Sr. Jefe Presidente del Consejo de Guerra lo manente, tomase en cuenta las pruebas aportadas considerando que el hecho perseguido se encuentra acreditado en el auto de declaración de guerra de Guerra y en su virtud ratifico el procedimiento de Bruno Cabesa Gil que se encuentra en la División Provincial del Campo de Concentración de esta clase, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial tratase este sumario en conchita al Ilustre Sr. Auditor.- V.S.I. no obstante acordar lo mas procedente.- Santa Maria de Huerta a 9 de Julio de 1.939.- Año de la Victoria.- El Jefe Instructor, Domingo Abad, rubricado.- SENTENCIA.- En la Plaza de Santa Maria de Huerta a 7 de Agosto de 1.939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente Número 5 para ver y fallar la causa N.º 2.565 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los hechos de Bruno Cabesa Gil los que ellos mismos se han penal y cuyas circunstancias constan en el presente sumario.- Debe cuenta de los autos por el Sr. Secretario, como los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESUMEN.- que de las actuaciones practicadas se deduce como hechos probados y así se declara los siguientes: que el procesado se encontraba en una libreria al iniciarse el movimiento Nacional y siendo movilizado en Navarra en Noviembre de 1.936, se incorporo al Regimiento de Artilleria Ligera N.º 10 y en 15 de Mayo de 1.937 al entenderse de que a su conyuge no le habian pagado el subsidio se pasó a zona roja sin mas ni condiciones, siendo a los cinco dias destinado a la 158 Brigada, 662 Batallón de Compañia donde mas tarde fue ascendido a Cabo.- El hecho expuesto fue realizado en las posiciones de Vivól del Rio.- CONSIDERANDO.- que los hechos expresados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión militar previsto y penado en el artículo 240 párrafo 1.º del Código de Justicia Militar, de cuyo delito es autor el procesado por participación directa y voluntaria, siendo de aprobar la concurrencia atenuante de la responsabilidad de escasa trascendencia del hecho a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 173 del

su rebelión



2554

15 Nov 34

citado Cease. CONSIDERANDO: que los Concejales de Guerra están facultados para imponer las sanciones señaladas en la ley en la extinguida en este momento, justa por precepto expreso del parrafo 1º del artículo 172 del mismo Código. Vistos los preceptos citados, artículo 5º 2º del Código de Justicia Militar Decreto N.º 66 y demás disposiciones de aplicación PRIMERA que debemos considerar y conmensar al proceso Bravo Cabeza Gil como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión militar con las circunstancias atenuantes de poca trascendencia de los hechos a la pena de TREINTA AÑOS DE PRISIÓN mayor con las accesorias legales y demás de donde el tiempo de prisión preventiva sin hacer declaración expresa de responsabilidad civil que se fijará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1.934. así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Hay cinco firmas ilegibles, rubricadas. Al margen, arriba hay un Tribunal constituido de nueve señores: Presidente D. José Arce Moreno. Vocales: D. Matías Berca Torres. D. Jorge San Simón San Simón. D. Teodoro Montano Mayo. Vocal Ponente: D. Antonio Bayona de la Cerda. RECEPCIÓN DEL SR. JUEZ de Zaragoza el 26 de Agosto de 1.934. Año de la Victoria. RECEPCIÓN DEL INSTRUCTOR: que instruida esta causa por los trámites del juicio sumario de urgencia bajo el número 2363 -69 de Registro contra Bravo Cabeza Gil y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra sumamente correspondiente celebrase este el día siete de los corrientes dictándose sentencia por la que se condena a dicho condenado a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la atenuante de poca trascendencia de los hechos. Este primeramente, con la siguiente declaración de responsabilidad civil y demás cosas de donde los hechos que aclaran probados la sentencia y es innecesario reproducirlos textualmente; que se observan los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, que la declaración de hechos probados concuerda con lo que dice expresamente de los autos de desahucio no existiendo error y manifiesto en la apreciación de los hechos y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en sus clases y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que se condena a lo dispuesto en los artículos 5º 2º y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1º de Noviembre de 1.934 procede aprobar la presente sentencia. Vistos los preceptos citados Decreto Leyes de 11 de Mayo y 8 de Junio de 1.931. Ley de 11 de Julio de 1.934 y demás de general aplicación. ACTO ENO prestar mi aprobación a la sentencia abalsamada que declara firme y ejecutoria. Pasen los autos al Jefe Instructor para cumplimiento de calificación, curso de testimonios y demás trámites. EL ABOGADO, P.º. hay una firma ilegible, rubricada. Ha un sello en tinta que dice: SECCIÓN MILITAR AMÉRICA DE GUERRA. Y para que conste el Jefe con el V.º. de S.º. de S.º. en forma para su remisión a la Comisión Provincial de Inco. ubaciones, en treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. ---

El Jefe Juez Instructor.

Salustiano González

El Secretario.

Teodoro Montano Mayo





PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cua-  
JUEZ SR. NAVARRO/ renta y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la or-  
den de proceder a la instrucción del presente expediente de res-  
ponsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña  
póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en  
este Juzgado, acúgese recibo a la Superioridad, solicítese de las  
autoridades que determinan el art. 48 de la Ley la urgente remi-  
sión de los informes que a el mismo se indican, en concordancia  
con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculcado, intere-  
sando también de la correspondiente Alcaldía que indique los fa-  
miliares que en mismo tiene a su cargo e ingresos que estos per-  
ciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de p-  
poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista  
de su resultado se acordará.

Lo mandó y firmó S.S. de lo que doy fé.



*Judicando*

*Daniel Fernández*

DILIGENCIA: En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

*Fernández*

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos  
JUEZ SR. NAVARRO, cuarenta y dos.

Intercedo su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-  
tado y de esta Provincia, remitase el correspondiente anuncio de incoa-  
ción de este expediente.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

*Navarro*

*Daniel Fernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Fernandez*

PROVIDENCIA JUEZ) En Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos  
SR NAVARRO.....) cuarenta y dos.

Reiterese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la  
remisión urgente de los informes que le fueron solicitados en la provi-  
dencia de fecha siete de enero último.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*Navarro*

*Daniel Fernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Fernandez*

4

DILIGENCIA.-Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 27 de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos  
SR NAVARRC...../ Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado  
la urgente publicación <sup>del anuncio</sup> de incoación de este expediente.

Lo acuerdo y firma S. St. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



X

INFORME DE BIENES

de BRUNO CABEZA GIL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1375, de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Bruno Cabeza Gil, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

Se les valora aproximadamente en pesetas

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Se les valora aproximadamente en pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Se ignora posea bienes de ninguna clase en otro término.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Remolinos, a 11 de Febrero de 1942 Año de la Victoria.



Alcalde,

Emenio Parcu

El Cura,

J. Labri Armeron

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

No existe puesto



El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Fernando May

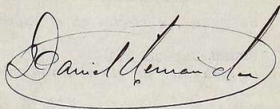
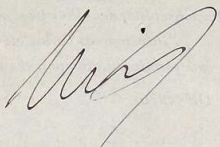
(1) Caso de contestación negativa, consignese «ninguno» De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



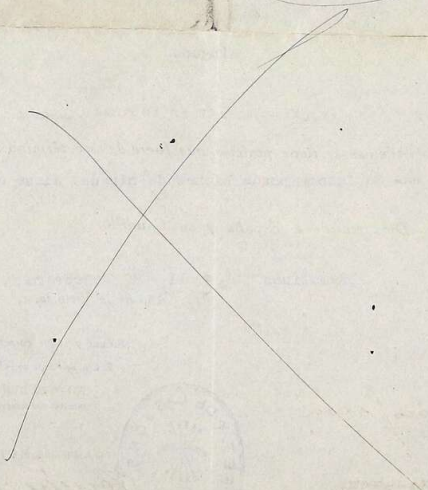
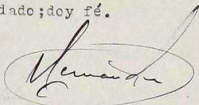
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a diez y seis de febrero de mil novecientos  
SR NAVARRO...../ cuarenta y dos.

Por recibido y únase el presente informe de bienes de las Autoridades  
de Remolinos.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.





ALCALDIA  
DE  
REMOLINOS  
(ZARAGOZA)

Num. 82

6

Conforme me tiene interesado en su oficio nº 1375 de fecha 7 del pasado, adjunto remito a V.S. informe negativo de bienes de Bruno Cabeza Gil el cual no posee ninguno en este término municipal ni creemos los posee en otro.

Este individuo una vez que le fué concedida la prisión atenuada, marchó a residir a Zaragoza, el cual según noticias facilitadas por los familiares reside en Soria - Rial nº 83, según nota entregada y que uno a la presente,

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Remolinos 12 de Febrero de 1942

El Alcalde

*Remesio Jareñ*

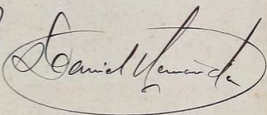
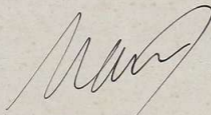
Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas - Avenida del General Mola 40 - 1º  
Zaragoza

GOBIERNO  
DE ARAGO

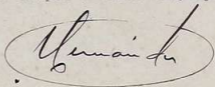
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y seis de  
SR NAVARRO...../febrero de mil novecientos cua-  
renta y dos.

Por recibido y únase el presente oficio de la  
Alcaldía de Remolinos en el que se informa sobre el  
actual paradero del expedientado. A fin de que sean  
hechas al mismo las prevenciones que determina el  
art. 49 de la Ley de esta jurisdicción, dirijase exhorto  
al Juzgado de igual clase de Soria.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado, no 47, de fecha 16 de los corrientes y en su página 966, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

*[Handwritten signature]*

PROVINCIA JUEZ/ Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida y únese a continuación debidamente diligenciada carta-orden del Juzgado de igual clase de Soria acompañada de la declaración jurada negativa de bienes del expedientado.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup>. de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*







8

REPUBLICA DE ESPAÑA  
PROVINCIA DE SORIA  
ENTRADA N.º  
20 FEB 1942  
día

IGNACIO NAVARRO MARCO  
DON LUIS DE SAN PABLO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de Soria  
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi  
cargo se instruye expediente de responsabilidades politicas  
Expte. n.º 3643 contra BRUNO CABEZA GIL en  
Reg. Ent. n.º 1375 el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la prácti-  
ca de las diligencias que luego se expresan.

*Salida n.º 896*  
*11*

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado  
Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego,  
que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer  
su diligenciamiento, practicando las diligencias que se in-  
teresan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 16 de febrero de 1.942

~~-Año de la Victoria-~~

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado al expedientado arriba cita-  
do, domiciliado en esa Capital-Rial n.º 83-, y le sean hechas las prevenciones  
1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de esta jurisdicción.

Zaragoza fecha ut supra.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Molera Garcia-Arevalo En Soria a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos,

Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez de igual clase de Zaragoza, se admite con la cualidad ordinaria de sin perjuicios, registrandose en el libro correspondiente, y para la practica de las diligencias que en el se interesan, citese de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado BRUNO CABEZA GIL, que segun se dice reside en esa Capital, calle Real nº 83 para el dia 23 de los corrientes, y hora de las once de su mañana.

Diligenciado que sea, reportese a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Mando y Firma S.Sa., de que doy fe.



*José Molera*

*Juliano Molera*

N O T A.-Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

*Juliano Molera*

COMPARECENCIA.-En Soria a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante S.Sa., y de mi, Secretario, comparece, previamente citado, el que dijo ser y llamarse BRUNO CABEZA GIL, natural de Aurand de Moncayo, vecino de Soria, de 31 años, de edad, casado, hijo de Blas y de Pascuala,

Enterado del objeto de esta comparecencia, se le dió lectura de las prevenciones del artº 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, de las que manifiesta quedar enterado, firmando con S.Sa., y Secretario que doy fe.

*José Molera*

Bruno Cabeza Gil

*Comisario Fiscal*

9

JUZGADO PROVINCIAL INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SORIA

CEDULA DE CITACION

En el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 3643 de 19 42, seguido contra..... V., se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, constituido en la calle de Caballeros núm. 27-1 de esta Ciudad, el próximo día 23 de Febrero y hora de once....., a fin de dar cumplimiento a un exhorto, recibido del Juzgado de igual clase de Zaragoza, en relación, con el expediente que por aquél Organismo a V. se le sigue.

bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Soria, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Enterado:

P. Dolores Portal  
*[Signature]*



EL SECRETARIO,  
*[Signature]*

Sr. D. BRUNO CABEZA GIL

vecino de SORIA REAL NUMERO 83

PROVIDENCIA

Jefe Sr. Molera Garcia-Arevalo En Soria a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Unase a autos declaración jurada de bienes, que presenta el inculpa do BRUNO CABEZA GIL, y diligenciado como se interesaba, al exhorto del Juzgado de igual clase de Zaragoza, reportese a este, dejando nota.

Lo mando y firma S.S., de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N O T A.-Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fe,

*[Handwritten signature]*



**RELACION JURADA DE BIENES**, que presenta el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, el inculpado, que suscribe BRUNO BLANCO CABEZA GIL, con arreglo a las instrucciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que le fueron leídas en el momento de prestar declaración ante dicho Juzgado.

**EXPRESION**

**Ptas. Cts.**

BIENES PROPIOS DEL INculpADO Y ESPECIES DE ESTOS

No posee bienes de ninguna clase

Vive exclusivamente de jornal eventual

Series of horizontal lines for writing and recording amounts in the 'Ptas. Cts.' column.

BIENES DE SU CONYUGE, ESPECIE DE ESTOS

Y EN CASO DE PERCIBIR ALGUN SUELDO O JORNAL, SU CUANTIA

Su esposa carece de toda clase de bienes.

No percibe sueldo ni jornal alguno.

Series of horizontal lines for writing and recording amounts in the 'Ptas. Cts.' column.



BIENES QUE TIENE EN SU PODER, PROPIEDAD DE TERCEROS

Ptas. Cts.

Ninguno

DEUDAS (1)

Ninguna

Número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos; menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo y en caso de que alguno gane sueldo o jornal, su cuantía ninguno

Escria

a 23

de FEBRERO

de 19

42

EL INCUPLADO,

*Bruno Cabera Gil*

(1) Para que puedan considerarse como válidas, han de acompañarse, en su caso, copias legalizadas de los oportunos recibos de los acreedores.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por Orden deese Tribunal, con el nº 3643  
Contra BRUNO CABEZA GIL ----- vecino de Remolinos ----- en  
virtud de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar,  
folios 1 y 2.

Se interesaron de las Autoridades que determinan el art. 48 de la Ley  
de esta Jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del  
expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los  
folios 5 y 6.

Le fueron hechas al inculpaado que reside actualmente en Soria, Real  
nº 83 ----- las prevenciones 1ª, 2ª, 3ª y 5ª del art. 49 de  
la Ley; obrando al folio 8 vto diligencia que lo acredita.

Al folio 10 obra declaración de bienes del expedientado.


El Juez que suscribe estima incurso al expedientado, BRUNO CABEZA  
GIL ----- en el apartado a) del articulo 49 de la Ley de esta Juris-  
dicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con  
fecha 7 de agosto de 1939 a la pena de 30 años de reclusión ----- como  
autor de un delito de adhesión a la rebelión, etc.

El expedientado según se desprende del informe de las Autoridades  
y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna clase

No obstante ese Tribunal Superior, resolverá lo que en Justicia  
proceda.

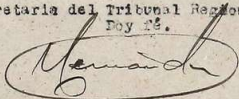
Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente hago entrega del presente expediente que  
consta de 11 folios útiles, en la Secretaria del Tribunal Regional  
Doy fé.







Exp. nº 3.643

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO BRUNO CABEZA  
GIL.

BIENES PROPIOS:NINGUNO

BIENES DE SU CONYUGE:NINGUNO

BIENES PROPIEDAD DE TERCERO:NINGUNO

DEUDAS:NINGUNA.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a  
Exp. nº 3643 V.I. el expediente anotado al margen, a  
BRUNO CABEZAS GIL los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

=====







AUTOSeñores  
PRESIDENTED. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

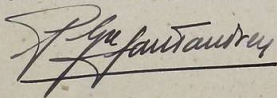
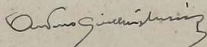
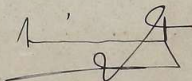
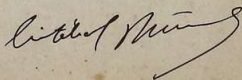
Zaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Bruno Cabeza Gil  
de Remolinosaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-  
do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Bruno Cabeza Gil  
de Remolinos por  
insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

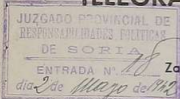
DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

21  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**



Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

SORIA

TEXTO:

Notifique V.S. al encartado Bruno Cabeza Gil  
(calle Real nº 83) que este Tribunal, en  
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el  
expediente seguido al mismo con el número 3.643  
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de  
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a  
V.S. para su cumplimiento y devolución con las dili-  
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section, possibly a body of text or a list.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.



**PROVIDENCIA**

En Soria a

*del*  
*de Mayo*

**JUEZ SEÑOR MOLERA GARCIA-AREVALO**

de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ~~Soria~~ la anterior carta orden, regístrese en el libro correspondiente, acusándose recibo, conforme se ordena, guárdese y cumpla lo que en la misma se previene y para la práctica de las diligencias que se interesan, librese, *por el secretario, cedula de notificación, su duplicado feje m-*

*plar, citando de comparecencia ante este juzgado, para el día cuatro del actual, a la oca de su vivienda, al inculpada D. nmo Cabeza fil, que según se dice reside en Calle Real n.º 88.*

Diligenciada en forma, repórtese por el conducto de su recibo, y con respetuoso oficio; dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fé.

NOTA. - Seguidamente, se cumplió lo mandado. Doy fé.

**PROVIDENCIA**

En Soria a

de

**JUEZ SEÑOR MOLERA GARCIA-AREVALO**

de mil novecientos cuarenta y dos.

Unase, a continuación.

referente al expedientado del proveido anterior

Y cumplimentada la carta orden del Tribunal Regional, repórtese a éste, conforme está acordado en el proveido que antecede.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fé.

NOTA. - Seguidamente, se cumplió lo mandado; Doy fé



# JUZGADO PROVINCIAL INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SORIA.

## CEDULA DE CITACION

En el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 3.642 de 19... , seguido contra... , se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, constituido en la calle de *Caballeros* núm. *27* de esta Ciudad, el próximo día *4* de *Mayo actual* y hora de *11* de su *mañana*, a fin de *hacerle una notificación ordenada por el Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, en relación con el expediente que por don Juan Saldaña, a V. se sigue* bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Soria, a *dos* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *dos*

Enterado:

*F. R.*

*Anunciación Calonge*



EL SECRETARIO,

*Ministerio*

Sr. D.

*Bruno Cabrera Gil*

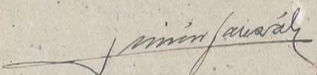
vecino de

*Soria Real. 33*

COMPARECENCIA.-En Seria a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al expediente de BRUNO CABRERA GIL, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Arana de Moneayo y vecino actualmente de esta Capital, le hice saber por lectura íntegra, el contenido del Telegrama Oficial Postal, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, el cual encabeza estas diligencias, el ~~que~~ queda enterado de habérsele sobrecubierto el expediente que con el número 3643, por el Tribunal citado, se le ha seguido.

De quedar enterado y notificado en forma, firma la presente comparecencia conmigo el Secretario, que doy fe.

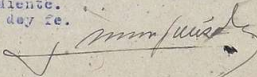
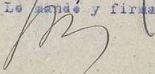
 Bruno Cabrera Gil

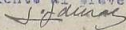
P O V I D E N C I A  
Juez

En Seria a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Sr. Melera García -Arcévalo Cumplimiento en forma el Telegrama Oficial Postal, que encabeza estas diligencias, del Ilustre Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, referente al inculpaee BRUNO CABRERA GIL, reportese a su precedencia por misma conducta de su recibe, deja de nota bastante, en el libro correspondiente.

Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.

  
Nota.-En el mismo día, se dá cumplimiento al preveido anterior. Doy fe.







TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

BRUNO CABEZA MIGUEL  
VECINO DE REMOLINOS

Expte nº 3.643

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42  
se ha recibido testimonio del auto rete-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A C O Z A

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza 26 de Mayo de 1944.

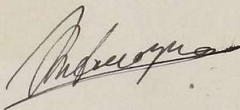


PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

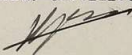
Señores.  
Millaruelo.  
Tejada.  
Barroeta.

Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia, de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.







DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 10 de Junio de 1944, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Lafuente*

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Lafuente*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos

Señores.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si prosede el archivo de estas actuaciones.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica del Sr. Presidente de que certifico.

*República Lafuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El. Final dice: que estimo proce-  
dente el archivo de estas actua-  
ciones.

Enagen a S de Marro de 1945

Documento final

Nota Devuelto de Fucacia hoy 10 marzo de 1945

Providencia - Zaragoza 12 marzo de 1945

Miércoles  
de la  
Navidad

Pase al Puente

Propósito final

Deliberación - Seguidamente se enja el documento

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 23 de Marzo de 1945.

*Capicente*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Marzo de mil novecientos  
Señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*E. Ruperto Capicente*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

